

Rad. 2026808114
Cod. 8000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026515831
Fecha: 11/05/2026 3:22:38 P. M.
Proceso: 8000 ANALÍTICA DE DATOS



REF: Concepto reportes de información de accesos e ingresos de PRST con accesos exclusivamente en segmento corporativo

Respetado señor Rodríguez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió la comunicación con radicado No. 2026808114 en que nos solicita concepto sobre aplicabilidad de los reportes del formato T.1.2. Formato Unificado ISP de que trata la resolución CRC 7811 de 2025 y Resolución 8171 de 2026.

1. Alcance del presente pronunciamiento

Antes de proceder a analizar de fondo sus inquietudes le informo que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) según las competencias que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas.

Así mismo, le informamos también que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, sino que los mismos deben hacer referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio que ha sido expedido por esta Comisión.

Con base en lo anterior, y considerando que la validación de esquemas contractuales, autorizaciones específicas o pronunciamientos sobre situaciones particulares excede el alcance del pronunciamiento solicitado por la vía del derecho de petición, la CRC procederá a reformular —sin alterar el sentido ni el fondo de lo consultado— aquellas inquietudes que hagan referencia a un operador específico, con el fin de poder dar una respuesta en términos generales y abstractos que permita atender de manera adecuada la consulta presentada.

2. De las inquietudes planteadas



Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-05-11
15:32:19 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Continuación: Concepto reportes de información de accesos e ingresos de PRST con accesos exclusivamente en segmento corporativo Página 2 de 3

En la comunicación nos pregunta:

1. Si los PRST que prestan solamente servicios de telefonía fija, distintos al acceso a internet, y cuentan con menos de 30.000 usuarios, se encuentran obligados a reportar el Formato T.1.2, Formato Unificado ISP.
2. Si HABLAME COLOMBIA, en su calidad de PRST que presta servicios de telefonía fija exclusivamente para el segmento corporativo y cuenta con menos de 30.000 usuarios, debe reportar el Formato T.1.2 Formato Unificado ISP.
3. Si HABLAME COLOMBIA, en su calidad de PRST que presta servicios de telefonía fija exclusivamente para el segmento corporativo y cuenta con menos de 30.000 usuarios, debe reportar el Formato T.1.1 Ingresos, modificado por el artículo 112. de la Resolución CRC No.7811 de 2025.

Con ocasión de la Resolución CRC 7811 de 2025, mediante la cual esta Comisión adoptó medidas para la simplificación del marco regulatorio, se acogió un esquema diferencial de reporte de información periódica según el tamaño de los operadores, siendo los de menor tamaño los que deberán presentar el formato T.1.2 FORMATO UNIFICADO ISP creado en esa resolución. La siguiente tabla resume los criterios de presentación de los formatos para los operadores de mayor tamaño o los que sólo proveen internet al segmento corporativo.

| Formato | Condición de reporte según tamaño |
|--|---|
| T.1.1. Ingresos ¹ | <ul style="list-style-type: none"> - Provean el servicio de internet fijo en el segmento residencial de manera individual o empaquetada y que cuenten con 30.000 o más accesos residenciales - Provean el servicio de internet al segmento corporativo, pero no al segmento residencial |
| T.1.3. Líneas o accesos y valores facturados o cobrados de servicios fijos individuales y empaquetados | - Provean los servicios de telefonía fija, internet fijo y televisión por suscripción de manera individual o empaquetada y tengan 30.000 o más accesos. |
| T.4.2. Monitoreo de quejas | - Provean el servicio de internet fijo únicamente al segmento corporativo. |
| T.4.3. Resolución de quejas y peticiones | |

¹ Respecto del formato T.1.1 Ingresos, vale aclarar que los servicios de Portador, Telefonía Larga Distancia Internacional Entrante y Telefonía Larga Distancia Internacional Saliente no tienen una correspondencia respecto del tamaño (medido en accesos), por lo que los operadores que presten esos servicios deberán hacer la presentación del mismo.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278



Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
 Date: 2026-05-11
 15:32:19 -05:00
 Reason: Fiel Copia del
 Original
 Location: Colombia

Continuación: Concepto reportes de información de accesos e ingresos de PRST con accesos exclusivamente en segmento corporativo Página 3 de 3

En tanto, el formato T.1.2 FORMATO UNIFICADO ISP, creado en la Resolución CRC 7811 de 2025 y modificado por la Resolución CRC 8171 de 2026, es aplicable a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos en el segmento residencial y que cuenten con menos de 30.000 accesos de manera individual o empaquetada al final del trimestre del cual se hace el reporte.

Conforme se observa, de las condiciones de reporte según el número de accesos y servicios prestados, un proveedor de servicios fijos que provea acceso minorista exclusivamente al segmento corporativo con servicios de televisión por suscripción o de telefonía fija y que tenga menos de 30.000 accesos, no deberá reportar los formatos T.1.1, T.1.2, T.1.3, T.4.2 y T.4.3.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial saludo,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
 Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan Fernando Plazas
 Revisado por: Miguel Andrés Durán



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278